

RESOLUCIÓN 286-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264, numerales 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 073-2019, de 22 de mayo de 2019, resolvió en el artículo 3, nombrar a la abogada Ivonne Fernanda Romero Lozano, como Directora Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1247-MC, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-0805, ambos de 30 de noviembre de 2022, sobre: *“LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN DE LA ABG. IVONNE*

FERNANDA ROMERO LOZANO, DIRECTORA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7878-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1247-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-0805, ambos de 30 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0403-M, de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO A LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Dar por terminado el nombramiento a la abogada Ivonne Fernanda Romero Lozano, como Directora Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	GP
----------------	----